

ORDENANZA N°: 6844/23.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

La ORDENANZA N° 4401/12, mediante la cual se aprobó el REGLAMENTO de los EFECTORES MUNICIPALES DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el Acto Administrativo, a los fines de adecuar esta ORDENANZA;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifíquese el ANEXO I, de la ORDENANZA N° 4401/12, en su **CAPÍTULO----- LO IV - Apartado A - Art 20º**; el que quedará redactado de la siguiente manera:

CAPITULO IV -

DE LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL

A - DE LA CONDUCCIÓN DEL EFECTOR

Artículo 20º.- El HM JMG estará a cargo de los siguientes funcionarios designados por el Intendente Municipal en uso de sus facultades:

Un (1) DIRECTOR EJECUTIVO, con rango de Secretario Municipal.

Un (1) DIRECTOR ADJUNTO con rango de Subsecretario Municipal.

Un (1) DIRECTOR ADMINISTRATIVO con rango de Subsecretario Municipal.

En un todo de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades respecto del funcionamiento de los Organismos Descentralizados.-----

ARTÍCULO 2º) Modifíquese el ANEXO 1, de la ORDENANZA N° 4401/12, en su **CAPÍTULO----- LO IV - Apartado C- Art 23º**; el que quedará redactado de la siguiente manera:

C - DEL DIRECTOR ADJUNTO

Artículo 23º.- El Director Adjunto es el responsable de los Servicios y Especialidades Médicas Profesionales y Técnicas del HM JMG y de las Unidades Sanitarias dependientes del mismo, siendo sus deberes y atribuciones:

a- Colaborar con el Director Ejecutivo y reemplazarlo durante sus ausencias con las mismas atribuciones y responsabilidades,

b- En caso de asumir la Dirección Ejecutiva, por ausencia transitoria de su titular, hacer cumplir las directivas técnicas y administrativas dispuestas por aquél, salvo casos especiales y de urgencia que justifiquen su modificación, lo que pondrá en conocimiento del DEM en forma inmediata y oportunamente del Director Ejecutivo,

c- Programar y coordinar, con el Director Ejecutivo, la implementación, seguimiento y fiscalización de los Servicios y Especialidades Médicas Profesionales y Técnicas que formen parte de las prestaciones asistenciales del Hospital y las Unidades Sanitarias.

d- Tener a su cargo las funciones que se relacionan con la conducción de los servicios del Hospital, que disponga el Director.

e- Supervisar y evaluar a través de los datos de rendimiento Hospitalario, el funcionamiento del Hospital, proponiendo a la Dirección los cambios que surjan en la misma.

f- Formular líneas de procesamiento y evaluar la utilización de todos los datos estadístico.



- g- Estudiar en primera instancia las normas sobre distribución, cambios, traslados o nuevas habitaciones de los servicios, tomando como base el perfil de complejidad que le corresponde al Hospital, a fin de lograr su desarrollo armónico.
- h- Colaborar con la Dirección en la formulación de un sistema de auditoría médica, fijando pautas, estableciendo metas y responsabilidades de un correcto funcionamiento y evaluación.
- i- Cualquier otra función que le delegue el Director, siendo este último corresponsable de las mismas.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCANO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE